

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	110013343066 2020 00202 00
DEMANDANTE:	ANA CLARITZA CORTES Y OTROS
DEMANDADOS:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Mediante memorial allegado por medios electrónicos, el apoderado de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia de inicial fijada mediante auto del 21 de octubre de 2021 para el día 10 de noviembre de 2021, puesto que debido a que padeció COVID-19, actualmente tiene unas secuelas odontológicas y cardíacas derivadas de la enfermedad, por las cuales esta en tratamiento médico, lo cual le impide asistir a la audiencia en la fecha programada en el citado auto.

En atención a lo anterior, el despacho accederá a la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante en atención a la situación de salud que padece y procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de inicial señalada en el artículo 180 del C.P.A.C.A., en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento para la celebración de la inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., presentada por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fíjese como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL establecida en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, a realizarse de manera virtual **el lunes trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 a.m.** a la cual podrán acceder a través del link que se les enviara con la debida antelación a los correos electrónicos registrados para recibir comunicaciones y notificaciones del proceso.

Se advierte a las entidades públicas demandadas que para el día de la Audiencia Inicial deberá allegar el respectivo concepto del comité de Conciliación de la Entidad,

PROCESO: 110013343066 2020 00202 00
DEMANDANTE: ANA CLARITZA CORTES Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el artículo 180 numeral 8 del C.P.A.C.A.

Se informa a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 de la referida norma, mientras que la del Ministerio Público es facultativa.

Igualmente se recuerda, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren los interesados.

CUARTO: Se **exhorta** a las partes del proceso para que de todos los memoriales y actuaciones que realicen, se envíe copia a todos los sujetos procesales a las direcciones electrónicas dispuestas por éstos para notificaciones judiciales, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP. Las actuaciones realizadas deberán ser acreditadas al despacho al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, dentro del horario judicial correspondiente, suministrando los veintitrés (23) dígitos del proceso de la referencia

Notifíquese y Cúmplase

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

Juez

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Juzgado Administrativo

Sección 066 Tercera

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25da775dc437e560a16e947da3d7b93d377b01a64ab44b0590151be7722af852

PROCESO: 110013343066 2020 00202 00
DEMANDANTE: ANA CLARITZA CORTES Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Documento generado en 09/11/2021 04:28:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>